COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sesión 54^a, especial, celebrada en miércoles 18 de enero de 2023. (Citada de 10:30 a 12:30 horas)

SUMA:

- Continuó el estudio del proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República que "Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica", correspondiente al boletín 15.480-13, calificado con urgencia "suma".

ASISTENCIA. Asistió, de manera presencial, la diputada señora **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Duran**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Labbé**, don Cristián; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Hector y **Undurraga**, don Alberto (Presidente).

De manera telemática, asistió la diputada señora **Cicardini**, doña Daniella:

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

Por parte del Ejecutivo, concurrió el señor Christian Larraín Pizarro, Subsecretario de Previsión Social y don Osvaldo Macías Muñoz, Superintendente de Pensiones.

CUENTA. -

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto de ley que "Modifica la ley N°19.296, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, para fijar un plazo en que la autoridad administrativa deba recibir en audiencia a los dirigentes de las referidas asociaciones". BOLETÍN N° 15247-13. (1272-370).

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica". BOLETÍN N° 15480-13. (1278-370).

MATERIAS SOBRE LA CUENTA. -

- No hubo.

TEMAS PREVIOS.

- No hubo.

ORDEN DEL DÍA. -

Proyecto de ley, que "Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica", correspondiente al boletín 15.480-13, calificado con urgencia "suma".

Para continuar el estudio del proyecto de ley, la Comisión recibió, presencialmente, al señor **Christian Larraín Pizarro**, Subsecretario de Previsión Social y a don **Osvaldo Macías Muñoz**, Superintendente de Pensiones.

Asimismo, recibió a la señora **Alejandra Krauss Valle**, Presidenta del Consejo Consultivo Previsional; al señor **Alejandro Alzérreca**, Presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile y a doña **María Elisa Cabezón Otero**, Economista y Directora de Evidencia de Pivotes.

En primer lugar, la señora **Krauss**, para comenzar, se refirió a las funciones del Consejo Consultivo Previsional (CCP) de acuerdo a la ley que crea el sistema de pensiones solidarias del año 2008, destacando, entre estas, la de asesorar a los ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias y la Pensión Garantizada Universal (PGU), como también, asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de los parámetros del sistema solidario y PGU. Asimismo, podrá emitir opinión, pronunciamiento y propuestas a través de un informe de carácter público que debe ser enviado a las autoridades citadas, que no tienen el carácter de vinculantes y que, en ningún caso podrán incrementar el costo de las propuestas originales.

A su vez, agregó que las opiniones fundadas del Consejo sobre los impactos en el mercado laboral, los incentivos al ahorro, y los efectos fiscales producidos por las modificaciones normativas, deben ser emitidas dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde que se reciba el requerimiento respectivo. Si no se emitiera la citada opinión fundada en dicho plazo, el proyecto de ley podrá ser ingresado sin su consideración. Su informe de opinión debe ser acompañado junto al proyecto de ley de que se trate.

En este contexto, la expositora informó que se respondió al requerimiento del pasado 28 de octubre en relación a este proyecto de ley al que se le ha denominado o conoce como ley corta sobre la PGU. Esto se hizo con fecha 22 de noviembre pasado, por tanto, dentro del plazo de 20 días hábiles. El proyecto de ley propone: - Ampliación de la Pensión Garantizada Universal - Se modifica el concepto de Pensión Base - Ajuste a la forma de cálculo del umbral del 90% de cobertura - Eliminación Test de Afluencia - Implementación Gradual - Aumento pensión Básica

Solidaria de Invalidez - Se reemplaza la expresión "Instituto de Previsión Social" por "Administrador Previsional Autónomo".

De igual modo, se analizó el proyecto de ley sobre el nuevo sistema de pensiones en el pilar no contributivo o solidario. Este propone lo siguiente:

- 1.- Ampliación de la Pensión Garantizada Universal: Actualmente el valor es de \$193.917.- y cubre al 90% de la población de 65 años o más. Se propone, sujeto a disponibilidad presupuestaria, terminar con este requisito de focalización, permitir acceso a pensionados de leyes de reparación y pensiones de gracia bajo condiciones generales y aumentar gradualmente su valor a \$250.000.- El monto de la PGU será el máximo para quienes tienen una pensión base inferior a \$660.366. Recibirán una proporción de él aquellas personas cuya pensión base se encuentre entre \$660.366 y \$1.048.200.
- 2.- Ajuste a la forma de cálculo del umbral del 90% de cobertura: Actualmente se excluye a las personas que pertenecen al 10% de mayores recursos entre los mayores de 65 años. Se propone reemplazar la condición de "no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más años de Chile" por la de "No integrar al grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de Chile".
- 3.- Eliminación del test de afluencia. El requisito anterior se derogará a partir del primer día del sexto año siguiente al de la publicación de la ley, siempre que ya se encuentre publicada la reforma tributaria.
 - 4.- Implementación Gradual de la PGU. Contempla una transición.
- 5.- Se aumentan las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez a \$250.000.

En este ámbito, y a modo de conclusiones y sugerencias, la señora **Krauss** manifestó que, en relación a la ampliación de la PGU, se analizan los efectos de los cambios propuestos a la PGU, tanto en términos de un monto mayor del beneficio, que es recibido gradualmente por los beneficiarios en función de su situación de pensión base, como también respecto a la cobertura del beneficio.

Dicho aumento de cobertura del beneficio, continuó, se materializa a través de una modificación del instrumento de focalización, en que se propone excluir del beneficio a las personas de 65 años y más, que integren el 10% más rico de la población total en vez del 10% de la población de 65 años y más, y, posteriormente, producto del efecto de establecer universalidad del beneficio al sexto año de promulgada la ley, manteniendo el límite superior de pensión base como requisito para calificar.

Asimismo, aclaró que el impacto fiscal de la reforma se analiza solo a partir de los resultados obtenidos de modelos de proyección de Dipres, que entregan estimaciones para los próximos 80 años del número de beneficiarios por género y por

tipo de beneficio entregado, lo que permite obtener el costo fiscal de la mejoría de la PGU.

En este escenario, agregó, en términos generales se estima que los beneficiarios de la ampliación de la PGU, conforme los términos del proyecto de ley al 2024, llegarían a 2.540.750 que equivalen al 88% de la población de 65 años y más estimada, lo que implica un número de 95.143 nuevos beneficiarios. En los años siguientes, el número de beneficiarios crece en función de la demografía, hasta el año 2030, en que aumenta en 338.043 respecto del escenario base producto de la eliminación del test de afluencia. El máximo de cobertura, de 96% de los mayores de 65 años se mantiene entre los años 2038 y 2065. Luego, empieza a decrecer debido a que hay un mayor porcentaje de adultos mayores que quedan excluidos por tener una pensión base mayor a la pensión superior. En el año 2100 el modelo de la Dipres estima una cobertura del 90% de los mayores de 65 años. De acuerdo a estimaciones del total de 2.540.750 beneficiarios estimados al 2024, el 57% serían mujeres.

A su vez, el primer año de la reforma, esto es, al año 2024, el mayor número de beneficiarios de la PGU corresponde a la incorporación de los pensionados por leyes especiales, por modificaciones sobre su tratamiento.

Así las cosas, la señora **Krauss** hizo presente que el impacto en el gasto fiscal de la reforma responde a cuatro efectos: (a) la modificación al tratamiento de las pensiones de leyes especiales, (b) el aumento de la PGU a \$250.000 y el incremento en la cobertura al modificar la focalización en base a la población total, (c) el aumento asociado en la PBS de invalidez; y (d) la eliminación del test de afluencia. Dentro de estos, añadió, el más significativo en términos de su impacto fiscal es el aumento de la PGU, que, con excepción de los dos primeros años, fluctúa entre 70% y 83% del mayor gasto público.

Por otra parte, comunicó que el perfil de gastos adicionales del aumento de la PGU y del consecuente aumento de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) es fuertemente creciente en los primeros años, desde \$570.950 millones de pesos de 2022 en 2024 a \$ 1.977.603 millones de pesos de 2022 en 2030, y presenta saltos discretos, producto de la incorporación gradual de nuevos beneficiarios.

Respecto de las estimaciones de gasto producto del aumento de la PBS de Invalidez que muestran un patrón fuertemente decreciente, sugirió sean revisadas, dado que no parecen acordes al cambio contemplado al igual que el escenario base.

Sugirió, asimismo, generar escenarios alternativos de simulación, esto es, que se elaboren y publiquen escenarios de proyección de largo plazo en que se contemple un crecimiento real para el parámetro de la PGU, pensión inferior y pensión superior, en línea con los salarios reales, incluyendo análisis de sensibilidad.

En relación al impacto de la reforma en las decisiones de trabajo y ahorro previsional, el CCP contó con el análisis de Impacto Regulatorio elaborado por el Ministerio de Hacienda. De acuerdo a éste, el aumento de la PGU a \$250.000 y el

incremento en la cobertura no tendrán impactos significativos en la oferta laboral del sector formal. Sobre la materia, la expositora informó que se planteó la necesidad de nuevos estudios empíricos para el caso chileno que permitan sacar conclusiones más robustas de los efectos de variaciones en el pilar solidario sobre el mercado del trabajo y del ahorro previsional. Lo anterior permitiría hacer ajustes a esta política pública en base a información más objetiva.

De igual modo, manifestó que se sugiere el estudio, evaluación y análisis permanente acerca del impacto de la PGU y sus efectos en las pensiones, monto, cobertura y focalización, así como en el mercado del trabajo, con énfasis en la informalidad, lo que debería ser incorporado como decisión de política pública.

Además, informó que el Consejo sugiere reforzar los esfuerzos de fiscalización con el propósito de reducir la informalidad laboral y la evasión y elusión de cotizaciones previsionales en los independientes y en trabajadores del sector formal.

Por otro lado, expresó que se necesitan nuevos estudios empíricos para el caso chileno que permitan sacar conclusiones más robustas de los efectos de variaciones en el pilar solidario sobre el mercado del trabajo y del ahorro previsional. Lo anterior permitiría hacer ajustes a esta política pública en base a información más objetiva.

Para finalizar, la señora **Krauss** remarcó que el CCP tiene un rol fundamental pero no dispone de un equipo de estudio. En este escenario, agradeció a las distintas instituciones que, con la celeridad y calidad requerida, proporcionaron la información y los antecedentes solicitados. Se reconoce en esta labor a la Dipres, el IPS, la Subsecretaria de Previsión Social, así como el apoyo de la Secretaría Técnica del Consejo, y, además, manifestó su permanente disposición a realizar un trabajo colaborativo con las instituciones a cargo de la marcha del sistema de pensiones solidarias de Chile.

A su turno, el señor **Alzérreca**, expresó, a modo de introducción, que mejorar las pensiones es un imperativo social, por tanto, la reforma a las pensiones no puede seguir esperando y, al respecto, dio cuenta de la disponibilidad para aportar con su experiencia.

Para poder avanzar, continuó, es importante que el sistema de pensiones se haga cargo de algunas materias que son centrales, como el aumento de la expectativa de vida de los chilenos; la tasa de cotización a la cuenta individual y las lagunas previsionales.

Asimismo, incorporar mayor solidaridad y equidad al sistema también debiera ser parte del objetivo buscado por la reforma. Con todo, dicha solidaridad debe recaer en la sociedad completa y no solo ser asumida por quienes cotizan. Como también, señaló que incrementar el ahorro individual es indispensable para mejorar las pensiones de las futuras generaciones, y, sobre todo, de la clase media. Al respecto, informó que los aseguradores han propuesto llegar gradualmente a una tasa de cotización – a las cuentas individuales- del orden del 18% para obtener un 70% de tasa reemplazo promedio.

En cuanto a la renta vitalicia, el expositor hizo presente que esta es una modalidad de pensión que responde a las necesidades de los pensionados: (i) El monto de pensión es fijo (incorpora una tasa de interés y no varía según la rentabilidad del mercado); (ii) Es en UF (pensionados no pierden poder adquisitivo en épocas de inflación); (iii) Es vitalicia (no se agota, independientemente de cuántos años viva el pensionado).

Por su parte, las compañías de seguros tienen la obligación legal de garantizar el pago de las pensiones comprometidas de por vida, independiente de las condiciones del mercado financiero, de la inflación y de la longevidad de las personas, asumiendo todos esos riesgos con su patrimonio. Asimismo, la legislación actual las obliga a constituir reservas técnicas (según lo normado por el DFL 251 de 1980 y la normativa de la CMF) y un monto de capital que otorgue la solvencia necesaria para garantizar el pago, frente a cualquier escenario.

En este contexto, el señor **Alzérreca**, comunicó que en el artículo 72 de la reforma se propone que, para efecto de pensionarse, el APA agrupará solicitudes y las licitará, y los pensionables podrán seleccionar una compañía que haya ofertado "una de las tres mejores ofertas", sin embargo, no se conoce el mecanismo preciso a través del cual se haría esta licitación, ni se ha definido qué se entiende por "mejor oferta".

Actualmente, continuó, producto de mucha experiencia y ajuste, existe un sistema de ofertas electrónico, con datos mínimos y suficientes para los ofertantes, donde se compite y existe libertad de elección por parte del pensionable, pero, con el sistema propuesto, es perfectamente factible que una compañía presente la "mejor oferta" a nivel agregado (mayor tasa de venta ofrecida) y, sin embargo, a nivel individual de cada afiliado no necesariamente sea la oferta más conveniente o atractiva.

De igual modo, realizar una licitación por bloques implica necesariamente subsidios cruzados entre quienes "les tocó" participar de dicho bloque, además, el número de pensionados tiene estacionalidad, lo que hace que el bloque con quienes comparta un pensionado, afecte su pensión.

A raíz de lo anterior, el expositor propuso: (i) Mantener el sistema actual de ofertas (SCOMP) que optimiza la pensión de cada persona. (ii) Que las compañías a las cuales puedan optar los pensionados no sea un número fijo, sino un porcentaje respecto de la mayor oferta. (iii) Permitir que las compañías puedan ofertar montos de pensión individuales por cada afiliado, y no tasas de venta que no se entienden.

Por otro lado, el señor **Alzérreca**, expresó que miran con preocupación la eliminación de la oferta externa en el proceso de licitación, pues, la llamada "oferta externa", es la oferta de montos de pensión realizada con posterioridad a la "oferta interna" disponible en el certificado de ofertas (SCOMP), y que se registra dentro del sistema. Una vez que el contratante recibe su certificado de ofertas original, y que opte por renta vitalicia, tiene la libertad de seguir negociando. Si lo prefiere, puede

aceptar una oferta interna, o bien aceptar una oferta externa (siempre que el monto sea superior al ofertado en el sistema por la misma compañía) o solicitar un remate.

Históricamente, continuó, la preferencia por la oferta externa es mayoritaria en el sistema. Lo anterior se explica porque debe ser de un monto mayor a lo que ya tiene disponible, y porque las compañías pueden hacer una mayor revisión de los antecedentes de los solicitantes, a través de los asesores previsionales.

En distinto escenario, el expositor señaló que el beneficio asimilable a la herencia requiere precisiones, dado que, esta opción propuesta en el proyecto, contempla que, al momento del fallecimiento del pensionado y de todos sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, se paga un monto en UF a los herederos, que corresponde al valor presente de los pagos de pensión restantes hasta el término del periodo contratado de heredabilidad.

Sobre este punto, manifestó que la modalidad no es en rigor herencia, pues, los herederos recibirían un pago si fallece dentro del período, lo que implica, necesariamente, una menor pensión comparada con la renta vitalicia simple, más bien, el beneficio es similar al de una pensión garantizada como se conoce actualmente. La diferencia está en que cuando se toma el beneficio con herencia, no habría aumento de la pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del causante.

Asimismo, informó que esta se trata de una nueva alternativa en la cual propuso algunas mejoras que vendrían a complementar una serie de soluciones técnicas que actualmente existen para las rentas vitalicias (por ejemplo, renta vitalicia escalonada). Al respecto, propuso que a esta modalidad se le denomine "Renta vitalicia con pago único para herederos", para no confundir al pensionado y establecer una opción de renta vitalicia donde se asegure que la suma de pensiones pagadas -al causante, sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y en último lugar, a los herederos- sea, al menos, igual a la prima pagada (fondo acumulado).

En cuanto a las mejoras necesarias al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), el señor **Alzérreca**, hizo presente que la cantidad de siniestros en el SIS (totales y parciales) aumentaron en forma constante desde 2015 y el sistema pasó de tener 8.080 siniestros en promedio por año entre 2010 a 2015, a tener 11.752 en 2019, lo que significó un aumento del 45,5%.

A raíz de lo anterior, propuso:

- 1. Establecer que las pensiones de invalidez común sean pagadas con cargo al SIS hasta la edad legal de jubilación. Lo anterior se traduce en que, a partir de la edad legal de pensión, sea el sistema de pensiones común y sus reglas (las vigentes y aquellas que debieran modificarse en función de la reforma) las que determinen el monto de la pensión para la edad pasiva, como también, los menores recursos que se tendrían que destinar al pago de este seguro, permitiría el financiamiento de otras propuestas, como el seguro de dependencia propuesto.
- 2. Revisar la administración por parte del APA de las Comisiones Médicas. El APA estatal será juez y parte, por lo que podría, por ejemplo, relajar los requisitos de invalidez y, por tanto, aumentar el total de los aportes adicionales

pagados, teniendo los empleadores, que soportan este seguro, asumir las alzas de precio, incluyendo las pymes.

En relación a aspectos transversales de la reforma en estudio, el señor **Alzérreca**, manifestó que les preocupa la organización industrial que se propone. Al respecto, señaló que, bajo el supuesto de obtener mayor eficiencia, se plantea instalar un monopolio estatal a cargo de la administración del sistema (APA). Por su parte, los IPP tendrán importantes exigencias de gestión financiera (deberán mantener diez fondos generacionales y tendrán derecho a una comisión sobre saldo administrado) sin contacto directo con los afiliados.

En cuanto a los efectos en mercado de capitales, señaló que les inquietan potenciales impactos de la propuesta sobre la profundidad del mercado de capitales y el destino de las inversiones del gestor estatal. Sobre el punto, para que el sistema previsional pueda funcionar y se puedan ofrecer mejores pensiones, se requiere un mercado de capitales profundo y dinámico. Asimismo, el eliminar el régimen de inversiones en el proyecto, también es motivo de preocupación.

Además, expresó preocupación debido a la decreciente participación de privados. Al respecto, sostuvo que se comparte la idea de que el Estado tiene un rol que jugar en el sistema previsional, pero eso no debería implicar que se aparte a los actores privados. La competencia leal, en igualdad de condiciones, siempre favorece a las personas.

Por último, planteó que están plenamente de acuerdo en que todo sistema de pensiones debe incorporar elementos de solidaridad intrageneracionales e, inicialmente, intergeneracionales, pero no debieran ser asumidos solo por unos pocos y menos por la clase media. Por el contrario, la clase media debiera ser también beneficiada, en su justa medida, por el componente solidario y no al revés.

A continuación, la señora **Cabezón**, en primer lugar, se refirió a las cuentas nocionales, en específico, las razones del porque se crearon estas cuentas en Suecia en el año 1994, y en otros países de Europa, señalando, al respecto, que dicho país realizó una profunda reforma para transitar desde el reparto con beneficio definido hacia un sistema con cuentas individuales. En consideración a que esta transición es muy costosa, dado que el Estado debe seguir haciéndose cargo de las promesas de pensión de los actuales jubilados sin recibir las cotizaciones de los trabajadores, ya que estos empiezan a ahorrar en sus propias cuentas, para aliviarle la carga al Estado, se crearon las cuentas nocionales, para así contabilizar las cotizaciones de cada trabajador en su propia cuenta ficticia, mientras las cotizaciones se usan para financiar las actuales pensiones.

En este contexto, en el caso de la propuesta que se somete a estudio, explicó que se propone un 6% adicional de cotización para destinarlo al seguro social que actúa como una cuenta nocional. Esta cotización, agregó, no es propiedad del trabajador, sino que entrega derecho de pensión futura. Asimismo, la cotización se registra en cuentas personales ficticias, dado que el 6% se deposita en un fondo colectivo (FIP) administrado por el Estado: Una parte se invierte en el mercado financiero y otra parte se gasta en pagar beneficios.

Sobre los beneficios que se entregarán por medio de esta cuenta nocional, la expositora señaló que son: a) la pensión contributiva, y b) los solidarios que serían financiados por brecha entre rentabilidad nocional y real.

Respecto a los beneficios asociados a la pensión contributiva, informó que el 6% de cotización se registra en la cuenta personal ficticia de cada trabajador (cuenta nocional), separándose en dos registros: por un lado, el 4,2% que se registra del sueldo de cada trabajador, y el otro, el 1,8% que se registra en base al sueldo promedio de todos los trabajadores cotizantes (solidaridad intrageneracional).

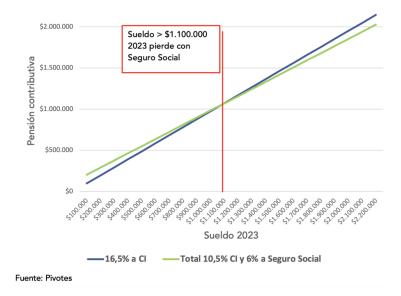
En cuanto a como se va a determinar el derecho a pensión contributiva, la señora **Cabezón** explicó que a la cuenta personal ficticia se le aplicará rentabilidad nocional. Dicha rentabilidad, la cual es ficticia, será fijada por el ente estatal, y en base a dicha rentabilidad, se determinará la pensión contributiva de los trabajadores. De igual modo, aclaró que la rentabilidad es menor a la rentabilidad real lograda en el mercado financiero y la brecha entre la rentabilidad nocional y rentabilidad real (en el mercado financiero) se usará para pagar otros beneficios.

En relación con los beneficios solidarios que se financiarían por brecha entre rentabilidad nocional y real, la expositora indicó que serían los siguientes: (i) Complemento por maternidad; (ii) Complemento por cuidados no remunerados a terceros; (iii) Bono a mujeres compensación tabla de mortalidad (en cuenta individual); (iv) Beneficio definido a actuales pensionados (0,1 UF x año cotizado); (v) Garantía mínima futuros pensionados (0,1 UF x año cotizado, complementa pensión contributiva del Seguro Social).

A continuación, dio cuenta de una simulación que formuló con el fin de comparar los beneficios que se entregarían si un 16,5% fuera destinado a capitalización individual (CI) o el 10,5% a CI y 6% a seguro social (propuesta del gobierno). Al respecto, detalló el caso de que la reforma se encuentre en régimen; un trabajador entrando a trabajar a los 25 años (año 2023) y se pensiona a los 65 (año 2063); se simula con una densidad de cotización del 70% (28 años cotizados); la estructura salarial de septiembre del año 2022, con proyección a futuro si los sueldos crecen a 2,1% real anual (crecimiento sueldo promedio 2015-2019); se simula que cada mujer tenga dos hijos y con un nuevo tope imponible de 122,6 UF.

Al respecto, la señora **Cabezón** expuso, a través del siguiente gráfico, analizando la pensión contributiva que se entregaría por medio de la cuenta nocional, que todas las personas que ganan sobre el promedio de sueldo, son perjudicadas en el caso de que el 6% de cotización adicional sea dirigido al seguro social.

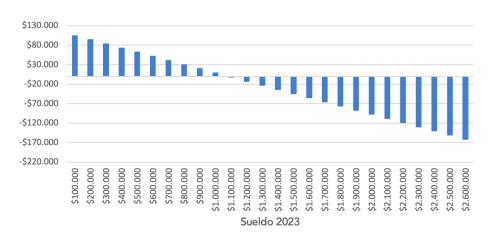
1. Sólo Solidaridad INTRAGENERACIONAL: de mayores sueldos a menores sueldos (rentabilidad nocional = rentabilidad real = 4%)



En la misma línea, demostró, a través del siguiente gráfico, toda la pensión extra que recibirían los trabajadores si el 6% de cotización va al seguro social en desmedro de la cuenta individual. Sobre este punto, sostuvo que mientras más sueldo ganen los trabajadores, mayor es el perjuicio con la solidaridad intrageneracional.

1. Sólo Solidaridad INTRAGENERACIONAL: de mayores sueldos a menores sueldos (rentabilidad ficticia = rentabilidad real = 4%)

Pensión extra si el 6% va al Seguro Social en vez de a CI

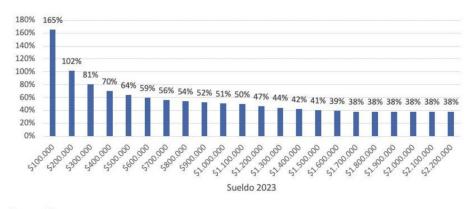


Fuente: Pivotes

En este escenario, cuestionó si es necesaria la solidaridad intrageneracional en consideración a la PGU actual de \$206.173, pues, una forma de evaluar las pensiones es a través de la tasa de remplazo, la cual mide la relación entre la pensión y los últimos sueldos de los trabajadores. Al respecto, y a través del siguiente gráfico, demostró un calculo de las tasas de remplazo de trabajadores, en un sistema

en donde la pensión que se reciba sea la suma de la pensión contributiva (10,5% a CI) y la PGU de \$206.173.

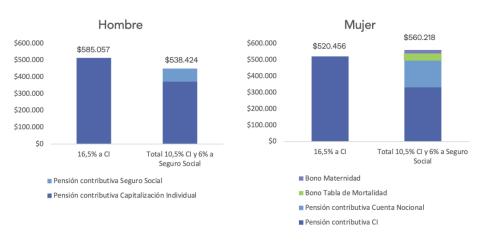
Tasa de reemplazo: pensión contributiva (10,5% a CI) + PGU de \$206.173



Fuente: Pivotes

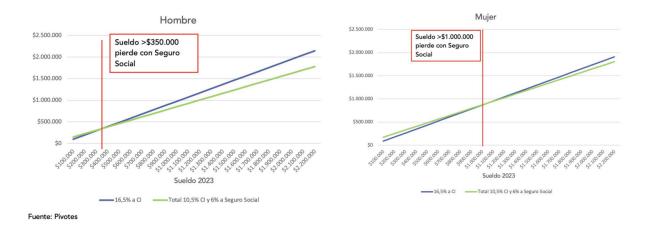
Asimismo, analizando la solidaridad intrageneracional propuesta, sumado a los beneficios solidarios financiados por brecha entre las rentabilidades (complemento por maternidad y cuidado y bono a mujeres compensación tabla de mortalidad en CI), tomando en consideración una rentabilidad nocional del 2% y una rentabilidad real del 4%, la señora **Cabezón** manifestó que los hombres serían perjudicados si el 6% adicional va dirigido al seguro social, en cambio, las mujeres serían beneficiadas. De igual modo, aquellos que en mayor medida son beneficiados por el seguro social propuesto, son personas que ganan bajo el promedio de sueldo pero que están bien cubiertas con la actual PGU.

2. Solidaridad Intrageneracional + Solidaridad brecha entre rentabilidades Sueldo de \$600.000 a los 25 en el años 2023 (se jubila a los 65)



Fuente: Pivotes

- Hombres que pierde con Seguro Social aumenta:
 - o sueldo >\$1.100.000 a sueldo >\$350.000
- Mujeres que pierde con Seguro Social aumenta:
 - o sueldo >\$1.100.000 a sueldo >\$1.000.000



Para concluir su presentación, la expositora manifestó que la solidaridad intrageneracional en seguro social pierde fuerza en consideración a PGU actual, pues perjudica a trabajadores no cubiertos por dicho beneficio. Además, la brecha entre rentabilidad nocional y real en régimen, financia el complemento por maternidad y cuidados, y el bono a mujeres en compensación por tabla de mortalidad (en CI), con todo, el monto de estos beneficios explica una parte menor de la pensión que entrega el seguro social.

Respecto a las cuentas nocionales, expresó que estas son complejas, poco transparentes y difícil de explicar a la ciudadanía. En Suecia se diseñaron para transitar desde reparto con beneficio definido hacia la capitalización individual, pero no se diseñaron para instalar solidaridad contributiva.

En este contexto, si se quiere hacer solidaridad, la señora **Cabezón** señaló que es más directo y transparente calcular cuánto del 6% se necesita para financiar compensaciones que como sociedad se decida instalar. Asimismo, es más transparente depositar esto en un fondo colectivo que financiarlo con brecha entre la rentabilidad real y nocional de las cuentas nocionales, porque, por un lado, la brecha podría ser insuficiente para pagar los beneficios o, por otro lado, que la brecha sea superior y que el dinero sobrante no se use para aumentar pensiones sino que para otros fines.

Terminadas las presentaciones, la señora **Krauss**, respondiendo consulta de la diputada señora Ossandon, acerca de necesidad de fortalecer o no, el CCP, informó que el Consejo, a través de informes de opinión, ha planteado la necesidad que, para dar mejor cumplimiento al expreso mandato que otorga la ley respecto de los análisis de impacto fiscal y del mercado del ahorro y trabajo, concretamente en materia de pensiones solidarias, se requeriría de un fortalecimiento, tal como también lo ha manifestado el BID en informe del año 2021.

A su turno, el señor **Alzérreca**, dando respuesta a preguntas formuladas por los diputados señores Giordano y Undurraga sobre qué tipo de solidaridad se requiere en el sistema previsional, y si esta se puede hacer con fondos contributivos o con fondos generales, como la PGU, manifestó que el sistema debe contar con un pilar solidario robusto acompañado de un pilar de capitalización individual. En este contexto, el componente solidario debiera ser financiado mayoritariamente con impuestos generales de la nación, pues, a pesar de sus defectos, los que más tienen son los que más pagan impuestos, y, por el contrario, la solidaridad no debiese ser financiada solamente por quienes cotizan.

En cuanto a pregunta respecto a convivencia público-privada en la administración de cuentas y la gestión de las inversiones, el expositor expresó estar de acuerdo con esa posibilidad, pero siempre en que se participe en igualdad de condiciones y sea la propia persona la que elija. A mayor abundamiento, si todos quieren estar en un ente privado o uno estatal, que no sea por limitaciones de la ley, sino por opción de la persona.

Por último, la señora **Cabezón**, respondiendo duda del diputado señor Sauerbaum acerca de las razones por las cuales el sistema de reparto se volvió insostenible en Suecia, informó que el reparto consiste en transferencias de los trabajadores hacia los actuales pensionados, así, y dado el envejecimiento de la población, esto es, mayor cantidad de adultos mayores en consideración a la población apta para trabajar, cada vez se requiere de mayores transferencias desde los trabajadores para financiar pensiones, por tanto, el sistema se torna insostenible. Por tal motivo, y para aliviarle la carga al Estado en la transición desde el reparto hacia un sistema con cuentas individuales, se instalan las cuentas nocionales.

Sobre consulta respecto de como se debe hacer solidaridad en el sistema, la expositora señaló que, respecto a los 6 puntos extras de cotización, se debe determinar a cuáles grupos se quieren compensar, por ejemplo, a mujeres y a los actuales pensionados. A su juicio, se requieren 2 puntos que se dirijan a un fondo común para cumplir tales objetivos, y los 4 puntos restantes vayan a las cuentas de capitalización individual de cada afiliado y que estas renten en el mercado financiero. Asimismo, manifestó que la propuesta del gobierno genera injusticias, debido a que los trabajadores responsables, aquellos formales y cotizantes, son los que financiarán las pensiones de quienes no son formales, por tanto, además, no se contribuye a crear incentivos correctos para aumentar el mercado laboral formal.

El señor **Larraín**, Subsecretario de Previsión Social, aclaró que las cuentas nocionales no son ficticias, pues, ficticio es algo que existe solo en la imaginación de alguien, y estas cuentas, por el contrario, existen en Suecia, Lituania, Noruega, China, Polonia y Brasil, por ende, expresó que duda que los sistemas previsionales de esos países funcionen sobre algo que no existe. De igual modo, hizo presente que las cuentas nocionales son un registro que se usa en cualquier sistema que no es 100% prefondeado, es decir, que una parte de las cotizaciones se usa para pagar pensiones a los actuales jubilados, y, en el caso de la propuesta, estas cuentas se utilizarán por la transición e irán desapareciendo en la medida de que se converja en un sistema 100% fondeado.

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan archivados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 12:40 horas.

PEDRO MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.